

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 0 7 4 8 DE 2024 -

2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

# LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PASTO En uso de sus atribuciones legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 0 7 4 8DE 2024

( 2 8 FEB 2024)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ... (...)

Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2024-

2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10477 del 17 de agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163362, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ciento siete (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163362, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1 =	36931377	RUBY MARIA AIDE	PANTOJA NARVAEZ	79,39
2	59311991	LILIANA ALEXANDRA	DIAZ LOPEZ	79,23
3	1085246111	JANNETH	JIMENEZ ZAMBRANO	77,55
4	12972130	JUAN	PRADO SALAS	77,1
5	94491853	ROBINSON	COLORADO GARCIA	77
6	1085297391	VIANNEI DANIELA	PANTOJA	76,67
7	79659697	WILSON JAYSON	RUIZ MUÑOZ	76,3
8	30730661	ANA MARIA	MUÑOZ PANTOJA	76,27
9	12983539	PLUTARCO	AREVALO DELGADO	76,16
10	12998262	BENILDO ELIAS	GUSTÍN GONZALEZ	76,13
- 11	1131084725	CARLOS ANDRES	GARCIA ENRIQUEZ	75,89



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 7 4 8 DE 2024

<sup>(</sup>2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

12	1085280517	CAMILO ANDRES	CRIOLLO MARTINEZ	75,81
13	1082746179	ANA MARIA	CHAVEZ ROSERO	75,33
14	1085339904	KEVIN ALEXIS	DE LA CRUZ RIASCOS	75,08
15	37088049	MARIA EUGENIA	ROSERO ROSERO	74,84
16	1004131351	ANDREA CAROLINA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	74,34
17	12997070	JAIME GERARDO	GAMBOA DELGADO	74,27
18	30732407	JULIA MARIA ENRIQUETA	JOJOA LOPEZ	74,23
19	1086298320	ADRIANA ESMERALDA	RODRIGUEZ CHAPUEL	74,19
20	59825047	PATRICIA MARGARITA	LEGARDA MARTINEZ	74,15
21	1082748164	ERLICSON DAYAN	CAICEDO ROSERO	73,74
22	59821398	FANNY CECILIA	LOPEZ SAPUYES	73,68
23	98387665	WILLIAM OFRE	TULCAN ORDOÑEZ	73,67
24	1085268175	FABIAN ARLEY	GAMBOA ORTEGA	73,65
25	27094725	FRANCY ELIANA	CRIOLLO CRIOLLO	73,56
26	98378032	JUAN CARLOS	JOJOA BASTIDAS	73,39
27	36954493	ENITH YIZELL	CORTES JOJOA	73,34
28	36757675	CARMEN ALICIA	SOLARTE RODRIGUEZ	73,33
29	6226011	RODRIGO	BETANCOURT LEON	73,21
30	1085295198	XIMENA ALEJANDRA	RIASCOS VEGA	73,15
31	36752437	GLORIA PIEDAD	LOPEZ DELGADO	72,99
32	98381050	IVAN FERNANDO	CASTRO ARCOS	72,93
33	1085286996	YARLEY YASBLEIDY	ROSERO	72,91
34	1085273862	ANDREA LILIANA	TULCAN ROJAS	72,87
35	98396340	JUAN CARLOS	CASANOVA ASCUNTAR	72,49
36	5344977	ALVARO AVELINO	MORA MERA	72,46
37	27087264	ELSA MARLEN	MENESES YANGUATIN	72,37
37	36752259	MONICA ZOLANYE	RODRIGUEZ YELA	72,37
38	36755619	LUCIA ANDREA	RODRIGUEZ CHAPUEL	72,14
39	30745442	SANDRA DOLORES	PAZ JURADO	72,1
40	36759493	ANYELINA YURANI	ERAZO RAMIREZ	72,08
41	5204108	GERMAN ALBEIRO	JOJOA JOSSA	72,02
42	12995998	ELMO YON	CHAVES DIAZ	71,78
43	1085273962	JESUS ALEXANDER	BENAVIDES ALVAREZ	71,74
43	12991449	JAIME ALIRIO	MANCHABAJOY	71,74
43	36751281	DALILA MERCEDES	SALAZAR ZUÑIGA	71,74
44	1085272484	PAULA ANDREA	SUAREZ SANTANDER	71,74
45	59821192	MARY MERCEDES	CABRERA ROMO	71,53
46	12997972	JAIRO BERNARDO	MARTINEZ NARVAEZ	71,25
47	59821358	RITA ESPERANZA	RUALES BOTINA	
48	36751667	SANDRA MILENA	PANTOJA ZAMBRANO	71,19
49	1085253900	JOHANA CAROLINA	ASCUNTAR BENAVIDES	70,95
50		ANA CAROLINA	<del> </del>	70,93
	30714173		BOTINA ACHICANOY	70,91
51	87060853	HERNAN ORLANDO	GELPUD LUCERO	70,88
51	27080749	CLAUDIA PATRICIA	BELTRAN BOLIVAR	70,88
52	13068007	WALTER DIEGO	MALTE BOTINA	70,64
53	27088252	ZENEYDA RUBIELA	ESPINOSA CUASQUEN	70,63
54	1089844840	JHONATAN JOSE	LEYTON MADROÑERO	70,62
55	1089244001	ADRIANA LORENA	DIAZ ESTRADA	70,39
56	1085254362	JOHANNA	DIAZ DEL CASTILLO	70,36
57	59824885	MARIA CRISTINA	CABRERA ARTEAGA	70,29
58	59827741	MARIELA ELVIRA	ORTEGA JURADO	70,26
59	1085332873	LEIDY STEPHANNY	CHALAPUD PORTILLA	70,23



Secretaria de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN 0 7 4 8 DE 2024 2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

60	36759481	SANDRA PATRICIA	CANACUAN TARAPUES	70,12
61	59832792	DEICY YOJANA	LARA NUPAN	70,08
62	59833316	MONICA ALEXANDRA	MONCAYO RIASCOS	69,96
63	27087661	FLOR LILIANA	OJEDA MARTINEZ	69,72
64	36952502	FABIOLA ISABEL	DE LA CRUZ RODRIGUEZ	69,58
65	30729908	NANCY EUGENIA	RIVERA HERNANDEZ	69,52
66	1087407561	NANCY LORENA	YAMPUEZAN GETIAL	69,51
67	36951680	CLAUDIA MILENA	JIMENEZ CRIOLLO	69,19
68	12991851	EDGAR ORLANDO	CHECA ROSERO	69,11
69	98384227	RAUL ALBERTO	VALLEJO CABRERA	69,07
70	59818538	ANA JULIA DEL CARMEN	CAICEDO ACOSTA	69,03
71 -	36750371	NELLY DEL CARMEN	PAZ OBANDO	68,99
72	59829014	PAOLA ANDREA	CABRERA SANTANDER	68,96
72	12995863	HUGO FERNELI	GUZMAN	68,96
72	12752062	JAIRO YOBANNY	GUANCHA MENESES	68,96
73	59310776	MONICA ANDREA	MORAN PORTILLA	68,88
74	27097459	MARIA NELLY	TORRES IBARRA	68,84
75	36756306	TANIA MARITZA	NARVAEZ CUASTUMAL	68,71
76	36750794	BLANCA LILIA	ALVAREZ ORDOÑEZ	68,69
77	59313346	SANDRA YARELIS	CRIOLLO CRIOLLO	68,66
78	27332957	GLADYS AMPARO	GUERRERO ALVAREZ	68,41
79	1085258041	SOLIMAN DAVID	MONTES MARTINEZ	68,14
79	12999084	WILSON ARTURO	PAZ GUERRERO	68,14
80	37012900	SANDRA DEL CARMEN	MORAN PORTILLA	68,13
81	27160580	MARTHA LEONOR	PIZAN JACOME	67,96
82	1089845832	BAYRON DAVID	PORTILLA CUASPUD	67,58
83	12987299	MARTIN CLEMENTE	SANTANDER BUCHELI	67,53
84	1085275464	JOHNNY IVAN	MARTINEZ CRIOLLO	67,38
85	5208810	JOSE JULIAN	ZAMBRANO ESTRADA	67,21
86	98383432	JESUS ARMANDO	MORENO	67,14
87	27082008	ALEYDA MIREYA	ERASO ENRIQUEZ	67,04
88	98381282	JAIRO HERNANDO	AREVALO ROMERO	66,27
89	98378119	GERMAN EDUARDO	JURADO MUÑOZ	66,05
90	36755911	DAISY ESPERANZA	ROSERO SANTACRUZ	65,93
90	1085303806	DANNIA MELIZA	MUÑOZ SOLARTE	65,93
91	1085662804	HAROLD ANDRES	CAICEDO ORTEGA	65,74
92	1010140110	ISABELLA GEORGINA	LEGARDA VELEZ	65,69
93	1085268454	ADRIANA MARCELA	SANCHEZ NARVAEZ	65,59
94	1193383681	MARIA HELENA	CISNEROS RUIZ	65,33
95	59827084	MARIA ELENA	BENITEZ MERA	65,1
96	1004727025	LUIS FELIPE	CALPA MORALES	65,09
97	87070138	ROBERTO CARLOS	CRIOLLO MARTINEZ	65,03
98	12991730	OSCAR MILTON	DELGADO VELASCO	64.96
98	59312728	MARIA MERCEDES	MUÑOZ CASTILLO	64.96
99	1085331463	LUIS EDUARDO	RIVADENEIRA RIVERA	64,84
100	1085318020	ANDREA CATALINA	MONTENEGRO ANGULO	64,83
100	12993784	JOSE EDUARDO	JOJOA BOTINA	64,83
101	30715267	NAZLIT RUTH	MARTINEZ	64,82
102	1085295575	JESICA PAOLA	MARTINEZ ADARME	64,78
103	59313476	ANA MILENA	JOSA DELGADO	64,77
104	27090877	JANNETH JESUS	CALVACHE VILLOTA	64,65
105	30746284	YANET PATRICIA	CERON LASSO	64,55
. ** **				1 - 1,50



Secretaria de Educación Municipal

0 7 4 8

RESOLUCIÓN DE 20

DE 2024 •

<sup>(</sup> 2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

106	30722858	LUZ MARIA	QUETAMA ARGOTY	64,54
107	1085265378	VIVIANA NATALY	VALLEJOS ORBES	64,41
108	1085291337	JONATAN ALEXANDER	MONTANCHEZ ALQUEDAN	64,35
109	1085244048	ANA SOFIA	CRIOLLO TIMANA	64,34
110	27295194	MARIA LORETTY	RIVAS GUZMAN	64,27
111	30742255	ANA MILENA	ROSERO SANTACRUZ	64,21
112	98394207	LUIS HERNAN	TIMARAN DELGADO	64,2
113	27081552	LUISA MARIA	RODRIGUEZ GUEVARA	64,1
114	98381482	JAVIER ARTURO	VALLEJO CABRERA	64
115	12747979	JOSE LUIS	JOJOA DAVILA	63,87
116	30732516	AURA MARINA	QUIROZ CERON	63,7
117	87065520	JOSE LUIS	VALLEJOS JIMENEZ	63,58
118	1085257541	LEIDY LORENA	LOPEZ DIAZ	63,53
119	1085309262	LUCY ANDREA	ARCINIEGAS PASUY	63,2
120	59829726	YUDITH NIDIA	GELPUD GOMAJOA	63,16
121	27080663	ROSA AIDA	GUERRERO VALLEJO	63,15
122	1086134134	CLAUDIA JOHANA	PORTILLA CAJIGAS	63,12
123	1086498076	HERNANDO ANDRES	TONGUINO LOPEZ	63,08
124	1085342417	YASSON BRAYAN	PERENGUEZ PAZ	62,91
125	1085269720	LIGIA NATALY	PEJENDINO PIANDOY	62,77
126	1085334713	MAIDORENI	GUACHAVES PINTA	62,73
127	1193265820	CAROL ANDREA	PIANDA MARTINEZ	62,65
128	59820388	ROSALBA ALICIA	CABRERA NARVAEZ	62,56
129	1085264780	ALEJANDRA YADIRA	PORTILLA MONTENEGRO	62,42
130	30709038	ROSARIO MERCEDES	MUÑOZ CERON	62,31
130	98390158	FRANKLIN ENRIQUE	ARELLANO CORDOBA	62,31
131	1085272658	TATIANA CATHERINE	BENAVIDES RIVAS	62,16
132	12974241	LUIS ANTONIO	TORRES	62,05
132	30730854	YOLANDA DEL CARMEN	GUERRERO ENRIQUEZ	62,05
133	12976957	JOSE ALVARO	JUAGINOY CORDOBA	61,71
134	30714090	SOFIA DEL CARMEN	ARIAS	61,5
134	12966429	FIDENCIO EFRAIN	MORAN	61,5
135	1085267253	GINNA ANDREA	PAZ OBANDO	61,35
136	27081815	JAZMIN ALEJANDRA	MUÑOZ RINCON	61,21
137	36750375	MARIA DEL ROSARIO	DELGADO NOGUERA	61,19
138	1085268305	INGRID ALEXANDRA	CRUZ QUIROZ	60,97
139	1086102996	JAVIER DARIO	TAPIA AYALA	60,77
140	59822207	MARIA YOLANDA	CRIOLLO VILLOTA	60,46
141	27456011	YANETH PATRICIA	ARTEAGA CEBALLOS	60,26
142	98387569	TIRSO PABLO	QUINTAS NARVAEZ	60,16
143	36756649	FANNY LUCIA	TULCAN TUTISTAR	60,02
143	1085293262	OLGA YOLANDA	MUÑOZ CONSTAIN	60,02
144	49732079	MARGARITA ROSA	MOLINA MIELES	59,38
145	1085252514	CHARLENE STEFANI	PEREZ BELTRAN	59,33
146	98383307	JOHN JAMES	BUCHELY ENRIQUEZ	59
147	12973085	JULIO ALBERTO	GUERRERO ORTIZ	57,68
148	59821254	MYRIAN MARGARITA	YELA BURGOS	57,36
149	1004710722	DAYANA JULIETH	LOPEZ BRAVO	56,58
150	59123659	CLAUDIA NELLY	ZAMUDIO BURBANO	56,51
151	59310780	OLGA EDITH	MIRAMAG JOJOA	56,4
	59813062	DORIS AMPARO	SANCHEZ SILVA	55,84
152	1085291931	PAOLA ANDREA	CRIOLLO JURADO	54,56



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 0 7 4 8 DE 2024 ° 2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

154	59828005	OLGA LUCIA	DELGADO MORAN	53,43
155	98388090	JAIRO HERNAN	CRIOLLO TARAPUEZ	52,72
156	12988196	HUGO	BASTIDAS RIASCOS	50,65

Que mediante oficio 2024RS017679 del 6 de febrero 2024, la CNSC autorizo a la Alcaldía Municipal de Pasto, para hacer uso de lista de elegibles de la OPEC 163362 correspondiente a los mismos empleos en cumplimiento del criterio unificado del 10 de enero de 2020. Para la provisión de veinte (20) nuevas vacantes para Auxiliar de Servicios Generales del código 470 grado 02, desde la posición 100 hasta 118.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 15 de febrero de 2024, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JOSE EDUARDO JOJOA BOTINA, identificado (a) con cédula No. 12993784, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en la IEM AGUSTÍN AGUALONGO.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 0 7 4 8 DE 2024 ° 2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JOSE EDUARDO JOJOA BOTINA, identificado (a) con cédula No. 12993784, ocupa el puesto número 100 (Cien) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10477 del 17 de agosto de 2023, con un puntaje de 64,82999999999998, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



Secretaria de Equicación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2024

2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el dérecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163362, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) JOSE LUIS VALLEJOS JIMENEZ, identificado (a) con cédula de



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 7 4 8 - DE 2024" ( 2 8 FEB 2024)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

ciudadanía No. 87065520, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 319 del 24 de septiembre del 2018, del cual tomó posesión mediante Acta No. 629 del día 1 de octubre de 2018, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) JOSE LUIS VALLEJOS JIMENEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 87065520, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JOSE EDUARDO JOJOA BOTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía 12993784, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde a el(la) Secretario(a) de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JOSE EDUARDO JOJOA BOTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12993784, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163362 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 0 7 4 8 DE 2024 2 8 FEB 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

> que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 319 del 24 de septiembre de 2018 al (la) señor. (a) JOSE LUIS VALLEJOS JIMENEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 87065520, del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JOSE EDUARDO JOJOA BOTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12993784.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓNO 7 4 8 DE 2024° ( 2 8 FEB 2024)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de listas de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria

de Educación comunicar el contenido del presente acto

administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

2 8 FEB 2024

EDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Reviso:

Sonia He

Subsecretaria de Talento Humano (E)

Jonnathan Nigras Mera Muñoz Juridica SEM

Manolo Ferrando Pabón Reveló Subsecretario Administrativo y Financiero Sulfuridi Sandra Edith Ovledo Lozada Profesional Universitaria TH

Proyectó: Sandra ∉dith